



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Secretaría de Planificación



APRUEBA CONVENIO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLAN VIEJO".

DECRETO N° 2349

CHILLAN VIEJO, 01 DIC 2011

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios; los Decretos Alcaldicios N° 2030 /9.12.08 y 2040/10.12.08, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

a) El Convenio Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, para la ejecución del programa "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLAN VIEJO", de 26 de Septiembre del 2011.

b) La Resolución Exenta N° 3490 de 30 de Noviembre de 2011, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLAN VIEJO".

DECRETO:

1.- **APRÚEBASE**, El Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del programa "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLAN VIEJO", suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio y la Municipalidad de Chillán Viejo, de 26 de Septiembre del 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/RCO/pchc.

DISTRIBUCIÓN: **Secretaria Municipal**, Control, DIDECO, Planificación.



ULISES AEDO VALDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





419

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO



**MAT:** Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Programa "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **3490**

CONCEPCIÓN **30 NOV. 2011**

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Nº 82 de fecha 11 de Mayo del 2011, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Programa del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-03-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-03-002 Consultorías, 05-68-02-31-03-003 Contratación del Programa, Código BIP 30095620-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

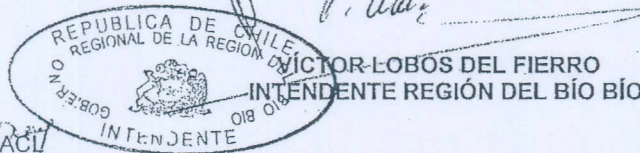
**VISTOS:**

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.481 de Presupuesto Público Año 2011.
- 7.- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 256 del 15 de Abril de 2011 del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 26 de Septiembre del 2011, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO** y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS** relativo a la ejecución del Programa del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio.
2. **IMPÚTESE** el gasto al código presupuestario 05-68-02-31-03-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-03-002 Consultorías, 05-68-02-31-03-003 Contratación del Programa, del código BIP 30095620-0.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



RAE/SGP/RS/ACI  
**Distribución:**

- ⇒ I. Municipalidad de Chillán Viejo
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
- Of. de Partes







CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO  
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En Concepción, a 26 de Septiembre del 2011, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en O' Higgins N° 300, Chillán Viejo, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N° 82 de fecha 11 de Mayo del 2011, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Programa del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-03-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-03-002 Consultorías, 05-68-02-31-03-003 Contratación del Programa, Código BIP 30095620-0.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al **Gobierno Regional** su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en las glosa presupuestaria 02 4 de la Ley de Presupuestos del año 2011, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del programa mencionado.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA

- 1.1 La iniciativa consiste en la inscripción de los derechos de aprovechamiento de agua, para lo cual se contemplan dos procedimientos según corresponda: constitución o regularización, siendo las actividades a realizar: inspección técnica a terreno, verificando los requerimientos de cada peticionario a objeto de obtener los antecedentes técnicos y legales para la formulación de la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua, posteriormente la solicitud se presenta al servicio respectivo para la tramitación de la misma, hasta obtener la resolución de aprobación y otorgación del derecho, reducción a escritura pública e inscripción de la misma en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, obtención de certificado de dominio vigente del derecho de aprovechamiento inscrito y entrega a los beneficiados. Se contempla el desarrollo de proyectos de riego al 30% del total de beneficiarios apoyados, los que posteriormente deben ser presentados a financiamiento externo.

Lo anterior conforme a la ficha de Estadística Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y especificaciones técnicas.





## II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1.- El costo total del Programa es de M\$ 67.882.- (sesenta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Programa es de M\$ 67.882.- (sesenta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil pesos) según consta en Certificado N° 3102/o7 de fecha 14 de Abril del 2011.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | ITEM                      | COSTO TOTAL<br>M\$ |
|-----------------------|---------------------------|--------------------|
| F.N.D.R.              | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | 63.882             |
| F.N.D.R.              | CONSULTORÍAS              | 3.000              |
| F.N.D.R.              | GASTOS ADMINISTRATIVOS    | 1.000              |
|                       | <b>TOTAL</b>              | <b>67.882</b>      |

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2009.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

## III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 3.1. Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:
- Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 05-68-02-31-03-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-03-002 Consultorías, 05-68-02-31-03-003 Contratación del Programa, Código BIP 30095620-0 para el programa denominado "SANEAMIENTO DERECHOS DE AGUA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO" hasta por un monto de M\$ 67.882.- (sesenta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil pesos) de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- 3.2. Para que el Mandante pueda cumplir con lo literal a) de la cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:
- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago
  - Factura o Boleta de Honorarios (Electrónica) según corresponda a nombre del Gobierno Regional del Bío Bío, Avda. Prat N° 525, Concepción, RUT: 72.232.500-1.
  - Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Programa, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
  - Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
  - Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
  - CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.





#### IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES

4.1. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

#### V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por la Seremi de Planificación y Coordinación que deberá considerar todos los componentes o partidas del Programa que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del programa en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante la Seremi de Planificación y Coordinación quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2. El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3. La Unidad Técnica estará obligada a informar, el estado de las licitaciones que se realicen. Para ello, el Gobierno Regional del Bío Bío proporcionará una clave, personal e intransferible previa solicitud de la Unidad Técnica y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna
- 5.4. La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Programa por Decreto.

#### VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el programa cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%. En caso de necesitar recursos adicionales se deberá y/o iniciar un proceso de reevaluación ante la Seremi de Planificación y Coordinación quien emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si esta resultare favorable, la Unidad Técnica podrá solicitar recursos extraordinarios para la ejecución del Programa al Gobierno Regional, los que una vez aprobados (Consejo Regional) darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultarán a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de licitación.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación del Programa.

#### VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del Programa deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses.

#### VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1. Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del Programa, excepto aquellas que sólo modifican el plazo las que deberá obligatoriamente informar de lo obrado e incluir al Gobierno Regional en la distribución adjuntando los documentos correspondientes para efectos de reprogramación de la ejecución. Para evitar la paralización de programa o aumento de plazo a la espera de respuesta de la Modificación de Contrato solicitada al Gobierno Regional, ésta debe ser ingresada antes del último tercio del plazo contractual.





- 8.2. Cuando las modificaciones acumuladas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del programa y estas no impliquen cambios sustantivos del programa, respecto a lo originalmente autorizado sólo requerirán de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional.
- 8.3. Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la Seremi de Planificación y Coordinación y/o excedan el 10% del monto aprobado originalmente deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de la Seremi de Planificación y Coordinación. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.

#### IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1. La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del programa encomendado en lo que respecta al monto aprobado por el Consejo Regional.
- 9.2. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 9.3. Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío con el nombre del programa y remitidas dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con los documentos señalados en la cláusula 6.3 del convenio. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia. La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. La Unidad Técnica no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 9.4. La Unidad Técnica deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora y remitirla al Gobierno Regional.
- 9.5. El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el monto de las garantías no sea inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente. Para garantizar el anticipo las boletas deberán cubrir el 100% del monto solicitado.
- 9.6. La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior se sugiere que éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días para las garantías de anticipo y fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones siendo la Unidad Técnica responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.
- 9.7. La Boleta de Garantía de Correcta Ejecución del programa será entregada a la Unidad Técnica por la Consultora, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones el programa, la que será devuelta una vez realizado la recepción definitiva sin observaciones.

#### X.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 10.1. En caso de corresponder, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 10.2. La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Intendente remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- 10.3. Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.





- 10.4. Las sumas por concepto de gastos administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría Regional de la República.
- 10.5. La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del programa.

#### XI.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1. La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [ftujocaja@gorebio.cl](mailto:ftujocaja@gorebio.cl), y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2. El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

#### XII.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL PROGRAMA

- 12.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar a la Comisión Contraparte Técnica para su aprobación los siguientes Informes:
- Informes de Avance del programa, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
  - Informe Final el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un ejemplar de dicho programa, con el respaldo computacional en CD.

#### XIII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

- 13.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del programa, se constituirá una **Comisión Contraparte Técnica (CCT)** que asesore y contribuya a la concreción de los fines del programa.

Las funciones de la CCT serán:

- Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del programa. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Intendente Regional.
- La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, en la cual nominará a los profesionales que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
- Será responsabilidad del Coordinador de la CCT dar inicio del programa a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Programa" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del programa del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del programa, confeccionar los instrumentos de gestión tales como el Tablero Control, Cuadro de ponderación, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al programa antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del programa deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
- En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del programa.





- e) Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa, consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los Informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.
- 13.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.

#### XIV.- DEL ARRASTRE

- 14.1. El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del programa para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Planificación.

#### XV.- DE LA RECEPCIÓN

- 15.1. La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

#### XVI.- DE LA DIFUSIÓN

- 16.1. La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación del programa financiado con recursos del F.N.D.R. con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa, aprobado por Resolución N° 100 del 05 de Septiembre de 1997.
- 16.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al programa.

#### XVII.- DE LAS VISITAS A TERRENO

- 17.1. Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los programas que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 17.2. Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 17.3. El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

#### XVIII.- PLAZOS

- 18.1. La entrada en vigencia del Convenio Mandato rige a contar de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la presente Resolución.

#### XIX.- DEL TÉRMINO DEL PROGRAMA


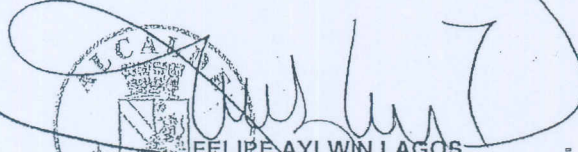
- 19.1. La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir a la Seremi de Planificación y Coordinación, con copia al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término del programa respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 19.2 La propiedad de los productos del presente programa serán del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.



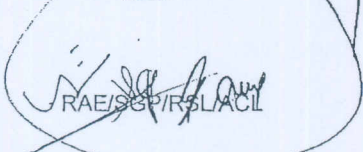


XX.- OTROS

- 20.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Mandante. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del programa, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 20.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 20.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Mandante.
- 20.4 La personería del Sr. Víctor Lobos del Fierro, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 256 del 15 de Abril del 2011 del Ministerio del Interior y la personería del Sr. Felipe Aylwin Lagos, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Sentencia de Proclamación N° 12 de fecha 01 de Diciembre del 2008.



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO



RAE/SSP/RS/LACL



VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO  
INTENDENTE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

